

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo ordenado en el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020 que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, mediante el cual se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se promulgó la Ley 2199 de 2022 por la cual se adoptó el régimen especial para la Región, se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana tiene como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

En relación con la naturaleza de la entidad, el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022 dispone que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran “*concurrer en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica*”.

Dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se encuentra el principio de autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial.

Mediante Acuerdo Regional 01 de 2022 se adoptaron los estatutos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual está conformada por el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocien, conforme al artículo 325 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020.

En virtud de lo anterior, a través de la Ley 2199 de 2022 se adoptó el régimen especial para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.

En ese orden de ideas y en relación con la naturaleza de la entidad, el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022 establece:

**“ARTÍCULO 3. Naturaleza.** *La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial establecido en esta y otras leyes, y dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica*”.

En punto a la jurisdicción y domicilio la referida Ley 2199 en su artículo 4, dispuso: “*En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional*”.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

A esto se añade que, dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se encuentra el principio de autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial.

Mediante Acuerdo Regional 01 de 2022 se adoptaron los estatutos que regirán la organización y el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual está conformada por el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocien, conforme al artículo 325 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020.

En los referidos estatutos se indicó que *“El domicilio y sede principal de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca será la ciudad de Bogotá, D.C. Por decisión del Consejo Regional, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca podrá tener sedes alternas, permanentes o transitorias, cuando así se determine”*<sup>1</sup>.

Adicionalmente, en el artículo 60 se contempló el régimen presupuestal de la Región Metropolitana, así: *“le serán aplicables las reglas presupuestales contenidas en la Ley 2199 de 2022; y en lo no regulado en esta, las reglas presupuestales particulares dispuestas para los establecimientos públicos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, expedido mediante Decreto Ley 111 de 1996”*.

Además de lo anterior, en el artículo 61 se reguló el régimen jurídico de los contratos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en los siguientes términos:

*“Artículo 61. Régimen contractual. Los contratos que celebre la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

Por su parte en el artículo 62 se autorizó al Director o su delegado para celebrar contratos, así:

*“Artículo 62. Autorización para celebrar contratos. De conformidad con lo previsto en el numeral 1- del artículo 27 de la ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. // La celebración de contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, así como los señalados en el literal d), numeral 7, del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados”*.

El Acuerdo Regional No. 03 del 2022 adoptó la estructura organizacional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca estableciéndose en el artículo 1 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1- Estructura Interna.** Para el cumplimiento del objeto y las funciones generales la entidad Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, tendrá la siguiente estructura organizacional:

---

<sup>1</sup> Acuerdo Regional No. 01 del 20 de diciembre de 2022, artículo 3.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. CONSEJO REGIONAL

### **2. DIRECCIÓN GENERAL**

2.1. OFICINA DE CONTROL INTERNO

2.2. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

2.3. OFICINA JURÍDICA

2.4. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

2.6. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

### **3. SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL**

3.1. OBSERVATORIO DE DINÁMICAS METROPOLITANAS Y REGIONALES

### **4. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS**

### **5. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**

6. COMITÉS Y ÓRGANOS ASESORES

7. CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA (...). (Se resalta y subraya).

Mediante Acuerdo Regional 04 del 2022 se aprobó la planta de empleos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, para desempeñar las funciones propias de las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Entidad, así:

*“ARTÍCULO 1- APROBAR la planta de empleos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para desempeñar las funciones propias de las dependencias que conforman la estructura organizacional de la entidad...*

(...)

*ARTÍCULO 2\*. PERÍODO DE TRANSICIÓN INSTITUCIONAL. Una vez se encuentre en operación la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y teniendo en cuenta tanto la disponibilidad y apropiación de recursos presupuestales como la existencia de las condiciones administrativas y técnicas para su óptimo funcionamiento, las funciones propias de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, serán cumplidas con la planta de empleos que se indica a continuación:*

#### **DESPACHO DEL DIRECTOR**

<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<i>Director Regional</i>	024	06	<i>Uno (1)</i>
<i>Asesor</i>	105	04	<i>Uno (1)</i>
<i>Profesional Especializado</i>	222	12	<i>Uno (1)</i>
<b>TOTAL, DESPACHO DEL DIRECTOR</b>			<b>Tres (3)</b>

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### PLANTA GLOBAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	Nº DE CARGOS
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	05	Tres (3)
Jefe Oficina	006	03	Cuatro (4)
<b>TOTAL, NIVEL DIRECTIVO</b>			<b>Siete (7)</b>

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	Nº DE CARGOS
<b>NIVEL ASESOR</b>			
Jefe oficina asesora	115	03	Dos (2)
<b>TOTAL, NIVEL ASESOR</b>			<b>Dos (2)</b>

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	Nº DE CARGOS
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
Profesional Especializado	222	12	Ocho (8)
Profesional Universitario	219	07	Seis (6)
Profesional Universitario	219	05	Cinco (5)
<b>TOTAL, NIVEL PROFESIONAL</b>			<b>Diecinueve (19)</b>

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	Nº DE CARGOS
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
Auxiliar Administrativo	407	12	Tres (3)
Secretario Ejecutivo	425	12	Uno (1)
<b>TOTAL, NIVEL ASISTENCIAL</b>			<b>Cuatro (4)</b>

TOTAL, DE CARGOS: TREINTA Y CINCO (35).

(...)"

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, dentro de las funciones a cargo del Director se encuentran las siguientes:

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- (...) 1. Reglamentar los acuerdos metropolitanos.
2. Presentar al Consejo Regional los proyectos de Acuerdo en el marco de su competencia.
  3. Velar por la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Región Metropolitana.
  4. Proponer al Consejo Regional la modificación de la planta de personal de la Región Metropolitana e implementarla.
  5. Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.
  6. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos.
  7. Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.
  8. Adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
  9. Adoptar los planes, programas y proyectos de gestión de talento humano en la entidad, de conformidad a los lineamientos y directrices establecidos.
  10. Presentar los proyectos de Acuerdo relativos al Plan Estratégico de la Región Metropolitana, al Plan de Inversiones y al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos. El proyecto de presupuesto deberá someterse al estudio del Consejo Regional antes del 1º de noviembre de cada año.
  11. Asistir a las sesiones del Consejo Regional, en las que actuará con voz, pero sin voto, y asumir la relatoría y elaboración de actas de las sesiones.
  12. Administrar los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Región Metropolitana y responder por su adecuada ejecución.
  13. Ejercer la prerrogativa de cobro coactivo para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones creadas a favor de la Región Metropolitana.
  14. Presentar al Consejo Regional, a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, al Concejo Distrital de Bogotá y a los Concejos Municipales los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Región Metropolitana, y sobre la situación financiera de la entidad.
  15. Presentar al Consejo Regional, al final de cada año de labores, un informe de gestión y resultados, acompañado de un planteamiento razonado de propuestas.
  16. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales o litigiosos.
  17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autoricen los estatutos o el Consejo Regional.
  18. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional (...).

A esto se añade que, mediante Resolución No. 002 del 09 de enero de 2024 se estableció el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca señalando dentro de las funciones de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, Subdirección de Gestión de Proyectos y Subdirección de Gestión Corporativa, las siguientes:

### **Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional**

#### **a. En materia de gestión del conocimiento regional.**

La Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional contará con el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales, herramienta técnica que contribuye al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar / georreferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. En consecuencia, cumplirá las siguientes funciones, establecidas en el artículo 46 del Acuerdo Regional 01 de 2022, por medio del cual se adoptaron los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca:

1. Elaborar los documentos técnicos de soporte para la declaratoria de los hechos metropolitanos y el listado o listados de municipios elegibles para integrar la Región Metropolitana.
2. Compilar, generar, localizar o georreferenciar, analizar y difundir información sobre las dinámicas ambientales, sociales, económicas y territoriales de la Región, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2199 de 2022.

### ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

3. Hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Estratégico y Ordenamiento Regional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2199 de 2022.
4. Adelantar análisis técnicos sobre políticas públicas e iniciativas normativas que incidan en la Región.
5. Diseñar y ejecutar estrategias para la gestión del conocimiento en las materias de interés de la Región Metropolitana.
6. Promover la difusión e innovación en materia de datos espaciales y estadísticos.
7. Analizar los proyectos de impacto regional que se pretendan adelantar, y evaluar sus repercusiones en materia económica, social, ambiental e institucional.
8. Generar y mantener actualizadas las bases de datos geográfica y de indicadores que explican los hechos metropolitanos.
9. Disponer información de soporte para la gestión del Ágora Metropolitana, de que trata el artículo 49 de la Ley 2199 de 2022.
10. Fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación para el portafolio de datos y servicios de la Región Metropolitana que fortalezca su sostenibilidad y posicionamiento.
11. Realizar las demás actividades que sean afines con su objeto y aquellas encomendadas por el director.

**b. En materia de planeación territorial, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, tendrá las siguientes funciones:**

1. Liderar la formulación y adopción del componente físico espacial del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, su plan de inversiones y los planes, programas y proyectos establecidos para su ejecución.
2. Proyectar la propuesta de lineamientos para la ocupación armónica, sostenible y equilibrada del territorio.
3. Establecer las metas los objetivos y los indicadores que gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente físico-espacial.
4. Proponer los mecanismos de planificación, gestión y protección ambiental, que orienten el desarrollo sostenible y equilibrado de la Región Metropolitana, en concordancia con la autoridad ambiental regional.
5. Coordinar las acciones necesarias que posibiliten la coordinación interinstitucional tendiente a articular los planes de las entidades territoriales con el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
6. Liderar la creación y puesta en funcionamiento de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios que integran la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
7. Formular conjuntamente, con los municipios y el Distrito, instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.
8. Coordinar la formulación de las operaciones estratégicas que faciliten la aplicación de los instrumentos de gestión de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
9. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional, en esta materia.

**c. En materia de planeación socioeconómica, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional tendrá las siguientes funciones:**

1. Contribuir con la estructuración del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en lo relacionado con el componente de planeación socioeconómica.
2. Proponer la visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
3. Coordinar la estrategia para la construcción colectiva de la visión, la misión y los objetivos, así como las políticas, estrategias, programas y proyectos relacionados.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

4. Establecer las metas encaminadas a alcanzar, los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente socioeconómico.
5. Coordinar con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá - Cundinamarca el impulso a las vocaciones productivas de la región.
6. Generar los insumos necesarios para la formulación del plan de logística regional.
7. Coordinar acciones y actores públicos y privados para promover la región como centro de comercio internacional.
8. Coordinar la formulación del plan de orientación ocupacional y competencias laborales de la región.
9. Articular las agencias públicas encargadas de la prestación del servicio del empleo en la región.
10. Coordinar la formulación del plan de desarrollo turístico de la región.
11. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional, en esta materia.
12. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
13. Ejercer la supervisión que le sean asignados por el ordenador del gasto, de los contratos y/o convenios suscritos por la Región, que guarden relación con el propósito del empleo o las funciones de la Oficina a su cargo.
14. Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión de su área y su transferencia al archivo central, conforme a las normas especiales que determinen la materia.

### Subdirección de Gestión de Proyectos

#### **a. En materia de estructuración de proyectos tendrá las siguientes funciones:**

1. Realizar la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con base en los lineamientos y políticas fijadas por el Consejo Regional.
2. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter legal, ambiental, social, económica y financiera requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos metropolitanos a su cargo.
3. Preparar y coordinar el desarrollo de los planes, programas, proyectos, estudios o actos administrativos que deban ser aprobados por el Consejo Regional, para la declaratoria de utilidad pública o de interés social de aquellos inmuebles necesarios para la ejecución del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, así como aquellos relacionados con la construcción de obras de carácter metropolitano y, el cobro de la participación en la plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según los parámetros definidos en el ordenamiento jurídico.
4. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos a su cargo, en la etapa de estructuración, con el fin de asegurar las condiciones apropiadas para la ejecución de los mismos.
5. Coordinar y gestionar la obtención de licencias, permisos, la negociación y la adquisición de licencias, para la ejecución de proyectos de infraestructura pública a cargo de la Región Metropolitana.
6. Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos a cargo de la entidad e incorporar en todos los contratos y sus modificaciones, las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita a cargo de cada una de las partes.
7. Planear, coordinar, estructurar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de equipamientos de carácter regional.
8. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional.

#### **b. En materia de ejecución de proyectos, la Subdirección de Gestión de Proyectos tendrá las siguientes funciones:**

1. Ejecutar los programas y proyectos a cargo de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.



#### **Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



#### **Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



#### **Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

### ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2. Promover y orientar la implementación de acciones de articulación inter e intrainstitucional para la ejecución eficaz de los proyectos metropolitanos.
3. Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación, identificando y proponiendo soluciones de orden técnico, económico, financiero y legal, frente a situaciones que se presenten en la etapa de ejecución de los proyectos.
4. Ejercer las potestades e impulsar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger los recursos públicos, de conformidad con las normas que rigen la acción contractual.
5. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos a su cargo.
6. Realizar la supervisión e interventoría de los estudios técnicos y proyectos ejecutados por la Región Metropolitana que le sean asignados.
7. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional en esta materia.

**c. En materia de asistencia técnica, la Subdirección de Gestión de Proyectos tendrá las siguientes funciones:**

1. Asesorar técnicamente a las administraciones y concejos municipales interesados en ingresar a la Región en el análisis y los procedimientos necesarios.
2. Asesorar y prestar asistencia técnica a los municipios asociados en los aspectos que estos requieran, relacionados con las áreas temáticas de competencia de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca definidas en la ley.
3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales que integran la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para la formulación de proyectos y la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de inversión y, en general, el ciclo de la inversión pública.
4. Brindar asistencia técnica a todos los asociados a la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, para generar instrumentos de gestión del conocimiento e innovación pública.
5. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional, en esta materia.
6. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
7. Ejercer la supervisión que le sean asignados por el ordenador del gasto, de los contratos y/o convenios suscritos por la Región, que guarden relación con el propósito del empleo o las funciones de la Oficina a su cargo.
8. Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión de su área y su transferencia al archivo central, conforme a las normas especiales que determinen la materia.

**Subdirección de Gestión Corporativa.**

**a. En materia de gestión corporativa, la Subdirección de Gestión Corporativa tendrá las siguientes funciones:**

1. Asistir al director de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad y el soporte a la secretaria técnica del Consejo Regional.
2. Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de gestión del talento humano de la entidad.
3. Coordinar, gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por la ciudadanía y grupos de valor.
4. Gestionar la respuesta oportuna y suscribir las PQRSD ciudadanas, dando cumplimiento a la normatividad legal sobre la materia y en coordinación con la Oficina de Comunicaciones. Suscribir las respuestas a las PQRSD recibidas de la ciudadanía general y proyectadas por las dependencias competentes.
5. Las demás que le asigne la ley, los estatutos y el Consejo Regional, en esta materia.

**b. En materia de gestión financiera, la Subdirección de Gestión Corporativa tendrá las siguientes funciones:**

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. Ejecutar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión financiera institucional.
2. Preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y elaborar el plan de compras, en coordinación con las demás áreas de la entidad.
3. Definir al meta global de pagos y/o el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, que deba adoptar la entidad.
4. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presupuesto de la entidad.
5. Dirigir al elaboración y adopción de proyectos normativos relacionados con la gestión de impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, derechos, multas, permisos o cualquier otro ingreso que permita la financiación de las competencias atribuidas a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
6. Dirigir el seguimiento a la ejecución del Plan Financiero Plurianual, del Presupuesto Anual y del Plan Operativo Anual de inversiones, para promover su adecuado cumplimiento y presentar las desviaciones a la Dirección General.
7. Dirigir la preparación de los informes de ejecución y seguimiento del Presupuesto Anual.
8. Establecer estrategias, políticas y procedimientos en materia de financiamiento, tesorería, manejo de excedentes de caja, recaudos de cartera y gestión de pagos de la Entidad, acorde con los parámetros normativos y lineamientos institucionales.
9. Dirigir el proceso de tesorería de la Entidad, enfocado al control de los recaudos y el pago de las obligaciones, incluyendo la elaboración de flujos de pagos de los proyectos de la entidad.
10. Dirigir la estructuración, administración, seguimiento, ajuste y control del Flujo de Caja de los recursos recibidos para sufragar los gastos administrativos y de los proyectos de inversión de la entidad, con base en la información de las proyecciones de flujos de pagos realizadas por las demás áreas de la entidad.
11. Dirigir el proceso de pagos, incluyendo el registro de cuentas por pagar, enfocado en la facturación, causación y reconocimiento, así como el pago de las obligaciones con terceros.
12. Dirigir el proceso contable de la entidad bajo los lineamientos definidos por la alta dirección y la autoridad contable.
13. Dirigir y gestionar la planeación, la liquidación y el pago oportuno de las obligaciones tributarias de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Dirigir el seguimiento, control y análisis financiero a la ejecución de proyectos de la entidad, en coordinación y con base en la formación suministrada por las áreas de origen.
15. Las demás que el asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional, en esta materia.

### C. En materia de talento humano, la Subdirección de Gestión Corporativa tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano, y dirigir su gestión.
2. Orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa regional y su modernización, mediante el desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento a la estructura orgánica y a la planta de personal de la Región Metropolitana, considerando para ello, que ante la creación de entidades descentralizadas se requiere previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.
3. Dirigir el proceso de selección y vinculación de servidores públicos a la Región Metropolitana, acorde con los lineamientos establecidos.
4. Dirigir el proceso de liquidación y pago de nómina, así como a la gestión de las novedades y situaciones administrativas del personal, la generación de certificaciones laborales y otros relacionados, acorde con los lineamientos establecidos.
5. Dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico de Talento Humano, así como de los planes, programas, estrategias y actividades que hagan parte del mismo.
6. Gestionar las actividades relacionadas con el desarrollo de capacidades funcionales y comportamentales de los servidores en planta y las evaluaciones de desempeño.
7. Dirigir las actividades relacionadas con el desarrollo y gestión de la cultura organizacional y del compromiso de los servidores públicos, en alineación con los retos estratégicos de la Región Metropolitana y con el apoyo de la



#### Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



#### Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



#### Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Oficina de Comunicaciones.

8. Liderar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma que se promueva el cuidado y la salud de todos los servidores de la Región Metropolitana en el desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento a la normatividad expedida al respecto.
9. Dirigir las actividades relacionadas con el plan de bienestar e incentivos en busca de la motivación y el sentido de pertenencia de los servidores públicos, así como de promover el buen desempeño, la innovación y el reconocimiento de la labor realizada.
10. Las demás que el asigne la ley, los estatutos o el Consejo Regional, en esta materia.

### D. En materia de recursos físicos, la Subdirección de Gestión Corporativa tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los programas, proyectos, planes y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, logístico y operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.
2. Administrar la gestión documental y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad.
3. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad.
4. Dirigir la administración y gestión de los recursos, activos e inventarios de la entidad, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. Dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, **transporte**, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
6. Dirigir y administrar el parque automotor de la entidad, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
7. Dirigir la estructuración, la actualización y la ejecución del Plan Institucional de Archivos (PINAR) para asegurar el adecuado manejo de la gestión documental del Archivo General de la Nación, acorde con los lineamientos técnicos y la legislación archivística.
8. Dirigir la actualización e implementación de las Tablas de Retención Documental (TRD), los inventarios documentales y demás instrumentos archivísticos, para asegurar la producción, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de la documentación.
9. Liderar el Sistema Integrado de Conservación (SIC), para asegurar la adecuada conservación de los documentos y la preservación digital de la información a largo plazo.
10. Dirigir los trámites de correspondencia externa e interna, articulando las actividades de registro, radicación, digitalización, distribución y entrega de la documentación a los destinatarios.
11. Dirigir el desarrollo de capacitaciones y sensibilizaciones del proceso de gestión documental, que permitan fortalecer los conocimientos y competencias de los servidores públicos de la entidad.
12. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
13. Ejercer la supervisión que le sean asignados por el ordenador del gasto, de los contratos y/o convenios suscritos por la Región, que guarden relación con el propósito del empleo o las funciones de la Oficina a su cargo
14. Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión de su área y su transferencia al archivo central, conforme a las normas especiales que determinen la materia.
15. Las demás que el asigne la ley, los estatutos o el Consejo Regional en esta materia.

Ahora bien, en su artículo 5 la Ley 2199 de 2022 estableció entre otros dentro de los principios de la Región Metropolitana, la participación con el fin de garantizar una concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios, coordinación en aras de garantizar entre Bogotá y los municipios asociados a la región un ejercicio armónico de sus respectivas funciones con el fin de lograr sus fines y cometidos.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Igualmente señaló dentro de los principios la gradualidad, toda vez que, la Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá conforme al principio de economía y buen gobierno, la autosostenibilidad y económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

En virtud de lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que para cumplir con sus funciones el Director, los subdirectores, jefes de oficina, y colaboradores de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca requieren efectuar desplazamientos **tanto al interior de Bogotá D.C. como hacia los municipios que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de los hechos metropolitanos, así como aquellos que se encuentren interesados en asociarse a la región** cuyas vías en algunos casos resultan ser de difícil acceso, se hace necesario contar con el servicio de transporte de pasajeros.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial “...*Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable...*”

El servicio de **Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros** resulta esencial para el adecuado funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en la medida en que garantiza la movilidad segura y eficiente de funcionarios, contratistas y demás personal que participa en el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. Su prestación continua es indispensable para asegurar la ejecución de actividades institucionales y, en consecuencia, la efectiva atención de los ciudadanos.

Los principales argumentos que sustentan la necesidad de garantizar la continuidad del servicio son:

- **Garantía de movilidad institucional:** El servicio es indispensable para el desarrollo de actividades operativas, administrativas y de representación de la entidad.
- **Cumplimiento normativo:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, cuando un bien o servicio se encuentra disponible en un Acuerdo Marco de Precios, la contratación debe efectuarse a través de este mecanismo.
- **Seguridad y bienestar del personal:** Es necesario contar con un servicio de transporte confiable, seguro y ajustado a los estándares de calidad y normatividad vigente.
- **Eficiencia en la contratación:** La utilización de un Acuerdo Marco de Precios reduce tiempos y costos administrativos, permitiendo mejores condiciones económicas y operativas.
- **Acceso a proveedores certificados:** Los oferentes vinculados al Acuerdo Marco han sido previamente evaluados bajo criterios de calidad, experiencia y cumplimiento normativo.
- **Continuidad en la operación institucional:** La movilidad permanente del personal es condición necesaria para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Región Metropolitana.

En este sentido, dado que la entidad no cuenta con vehículos propios ni personal (conductores) para suplir la necesidad, se hace imprescindible acudir a un proceso de contratación que asegure la disponibilidad del servicio. Esto permitirá al Director, Subdirectores, Jefes de Oficina y colaboradores cumplir cabalmente las funciones y obligaciones asignadas, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 325 de la Constitución Política, la Ley 2199 de 2022, el Acuerdo Regional 003 de 2022** y demás normas que regulan las competencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante los Acuerdos Marco de Precios organizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), razón por la cual el presente proceso se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Finalmente, se precisa que este proceso contractual se encuentra debidamente programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

### 2. OBJETO A CONTRATAR

#### 2.1. Objeto

**Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca**

#### 2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
78 Servicio de transporte, almacenamiento y correo	7811 - Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera

#### 2.3. Especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas corresponden a las que se encuentran detalladas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II -CCE-144- 2023. Ahora bien, revisado el ANEXO No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas para los Vehículos se evidencia que las que resultan aplicables para la prestación del servicio que se requiere contratar son las siguientes:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Contar con un equipo de comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
7. El mantenimiento: la empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el proveedor deberá poner a disposición de la Entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.

8. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

### 2.3.1. Personal

Los perfiles del personal se encuentran definidos en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II -CCE-144-2023 en su ANEXO No. 3 Perfiles del, así:

El supervisor de la orden de compra tiene la responsabilidad de revisar los siguientes puntos:

#### **Perfil conductor:**

1. Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas/o privadas.
2. Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
3. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
4. Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
  - Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
  - Antecedentes judiciales: ninguno

### 2.3.2. Acuerdos de Niveles de Servicio ANS

El proveedor deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros requerido por la Entidad, garantizando el nivel de servicio al amparo del Acuerdo Marco de Precios de transporte Terrestre Especial de Pasajeros II identificado con número CCE-144-2023 y establecido en el ANEXO No. 4 Acuerdo de Nivel de Servicio ANS.



#### **Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



#### **Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



#### **Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
Puntualidad en tiempos de llegada	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición de la Entidad Compradora el servicio en el lugar pactado.	T <= 25 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	T <= 15 minutos. T=Tiempo máximo de demora en la llegada	Si el tiempo máximo de demora en la llegada supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado.  La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Resolución de solicitudes realizadas por la Entidad Compradora	Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en dar respuesta a las solicitudes de la Entidad Compradora	T <= 3 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	T <= 2 días hábiles T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud	Si el tiempo máximo de demora en la respuesta a la solicitud por parte del Proveedor supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado.  La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.
Retraso en el reemplazo del	Penaliza al Proveedor cuando este incumpla con	TU <= 2 horas TR <= 3 horas	TU <= 1.5 horas TR <= 2.5 horas	Si el tiempo máximo de reemplazo del vehículo supera los valores definidos, el

ANS	Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Parámetro
vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad Compradora.	el tiempo de reemplazo del vehículo	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural	Proveedor debe descontar el 4% del valor en la facturación del trayecto afectado.  La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 3 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

### 2.3.3. Vehículos requeridos.

#### 2.3.3.1. Vehículos con motor eléctrico o híbrido

Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino
EL-Z11-EM-N2-V5-MDA	Campero/camioneta	Mes Zona Difícil Acceso	3	4	4	Lugar de partida Bogotá D.C. destino municipios de Cundinamarca
EL-Z11-RE-N2--HDF	Recargos	Adicional por hora en día dominical o festivo	20	4	4	La hora se distribuye para los vehículos que se utilicen durante el mes
EL-Z11-RE-N2--HE	Recargos	Adicional por hora extra	132	4	4	La hora se distribuye para los vehículos que se utilicen durante el mes
EL-Z11-RE-N2--HN	Recargos	Adicional por hora nocturna	20	4	4	La hora se distribuye para los vehículos que se utilicen durante el mes

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**Nota 1:** El trayecto de los vehículos no se encuentra definido, podría corresponder a localidad de Chapinero, Fontibón, Sede administrativa de la Región Metropolitana Ubicada actualmente en la Ciudad de Bogotá D.C. - Avenida Calle 26 No. 57-83-76 Edificio CEMSA Torre 8/Piso 15 sin perjuicio de que pueda trasladarse la sede a otra dirección en la misma ciudad. Cabe agregar que el Director, los Subdirectores y Jefes de Oficina de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca requieren efectuar desplazamientos tanto al interior de Bogotá D.C. como hacia los municipios que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de los hechos metropolitanos así como aquellos que se encuentren interesados en asociarse a la Región Metropolitana (municipios del Departamento de Cundinamarca).

**Nota 2:** La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca pagará al CONTRATISTA por los servicios efectivamente suministrados, de manera mensual, previa presentación de factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

**Nota 3:** Los recargos se plantean durante el plazo de ejecución del contrato, en todo caso solo se pagarán y reconocerán los recargos efectivamente generados por parte de la Entidad y aprobados por el supervisor.

**Nota 4:** El servicio solicitado se requiere para el desplazamiento tanto de funcionarios como de colaboradores de la Entidad y/o el personal requerido para desempeñar las actividades, obligaciones y funciones de la RMBC, socios o sus entidades adscritas

### 2.4. Obligaciones Del Contratista

#### 2.4.1. Obligaciones Generales

- a. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- b. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- c. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- d. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- e. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas de llegar a existir, y/o en el plazo de ejecución.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- g. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- h. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
- i. Subir a la TVEC, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
- j. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la TVEC que emita Colombia Compra Eficiente.
- k. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo Marco de Precios especialmente lo estipulado en la cláusula 6.1.

#### 2.4.2. Obligaciones Especificas

Las contempladas en la cláusula 6.2. y siguientes del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**PARÁGRAFO:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.

### 2.5. Obligaciones De La Entidad

Las obligaciones de la Entidad, en calidad de entidad compradora, obran en la Cláusula 5 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

**Nota 1:** El inicio de la ejecución de la orden de compra resultante será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y desde el 1 de octubre 2025.

**Nota 2: IMPUESTO DE TIMBRE.** Se informa a los posibles oferentes que, en caso de superar la cuantía establecida en la normatividad aplicable, el Impuesto de Timbre será exigible una vez suscrito el contrato u orden de compra.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modificó de manera temporal el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa del Impuesto de Timbre pasó del 0% al 1 %.

En consecuencia, el contratista será responsable del pago del impuesto de timbre, debiendo:

1. Realizar el pago a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
2. Consignar el valor correspondiente en la Cuenta de Ahorros N.º 91000022310 del Banco GNB Sudameris, de la cual es titular la RMBC.
3. Presentar el soporte de la consignación el mismo día en que esta se realice.

Se precisa que, si el contrato se suscribe durante los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación deberá efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. De no cumplirse con lo anterior, el contratista asumirá la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios que se generen.

### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Bogotá D.C. y los municipios del Departamento de Cundinamarca.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

#### 5.1. Modalidad de Selección

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2o. de las modalidades de selección establece que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, con base en las siguientes reglas:

“(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa **o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Se resalta).

Esta disposición en su parágrafo 5, al referirse a las órdenes de compra generadas en los acuerdos marco de precio señala: **“La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.** (...) (Se resalta y subraya).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, se deben adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

### 5.2. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como Orden de Prestación de Servicios.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES

Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023. En cuanto a la aplicación de criterios para seleccionar la oferta más favorable, valga decir que los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección de los proveedores que suscribirían el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente.

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las normas que regulan el asunto de la referencia, tratándose de Acuerdos Marco de Precios, son las que a continuación se mencionan:



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,

Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Decreto Ley 4170 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

Decreto 1082 de 2015, que estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marcos de Precios.

Mediante la licitación pública – Proceso: CCENEG-068-01-2022 se adjudicó el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente contratación.

### 8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se aplica lo establecido en el numeral (5.15) de la cláusula 5 del el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023.

### 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios.

### 10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo Marco y su documentación, lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.

### 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### 11.1. Presupuesto Oficial Estimado

Se acudió al Simulador dispuesto por la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 para calcular los valores de los servicios requeridos determinando un valor, así:

#### Vehículos con motor eléctrico o híbrido.

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	EL-Z11-EM-N2-V5-MDA	Camper/camioneta	Mes Zona Difícil Acceso	3	4	4	Lugar de partida Bogotá D.C. destino municipios de cundinamarca	\$ 10.034.811,16	\$ 10.562.969,64	\$ 31.688.908,92	\$ 126.756.635,68
2	EL-Z11-RE-N2-HDF	Recargos	Adicional por hora en día dominical o festivo	20	4	4	La hora se distribuye para los vehículos que se utilicen durante el mes	\$ 504.035,79	\$ 530.563,99	\$ 10.611.279,80	\$ 42.445.119,20
3	EL-Z11-RE-N2-HE	Recargos	Adicional por hora extra	132	4	4	La hora se distribuye para los vehículos que se utilicen durante el mes	\$ 411.324,55	\$ 432.973,21	\$ 57.152.463,72	\$ 228.609.854,88
4	EL-Z11-RE-N2-HN	Recargos	Adicional por hora nocturna	20	4	4	La hora se distribuye para los vehículos que se utilicen durante el mes	\$ 476.614,16	\$ 501.699,12	\$ 10.039.982,40	\$ 40.135.929,60
<b>Sub Total:</b>											\$ 437.946.539,36
<b>Pasajes:</b>											\$ 1.473.848,00
<b>Valor Total:</b>											\$ 439.420.387,36

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Proyección Valor transporte según simuladores	
Descripción	Valor
Vehículos con motor eléctrico o híbrido	\$ 437.946.539.36
Peajes	\$ 1.473.848.00
<b>Valor total</b>	<b>\$ 439.420.387.36</b>

En atención al resultado del simulador para el proceso cuyo objeto es: “Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.”, se define que este proceso contractual se regirá por los valores indicados los cuales corresponden a **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 439.420.387.36) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones contractuales.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-144- 2023 la Entidad procedió el día 8 de septiembre de 2025 a crear las solicitudes de información RFI, requeridas como primer paso en la estructuración del proceso contractual, a través de los formatos establecidos por Colombia Compra Eficiente para determinar los valores estimados de los peajes correspondientes a los trayectos proyectados a realizar, este evento de solicitud de información finalizó el 15 de septiembre de 2025 a las 5:00 p.m.

Al respecto debe indicarse que, si bien se recibieron 9 respuesta al RFI planteado por la entidad, algunos de los documentos remitidos no reflejaban por parte de los proveedores el diligenciamiento del RFI, es así como en relación con el valor total de pasajeros para el trayecto se indicó por parte de los proveedores que si diligenciaron el RFI lo siguiente:

### Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorro
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	09/09/25 07:45 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7	09/09/25 15:14 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL BUS-ING	UT BUSING	12/09/25 08:47 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UT RUTAS COLOMBIANAS	12/09/25 09:22 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	12/09/25 11:37 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL VET 2023	kk	15/09/25 07:08 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UT ALIANZA BT	15/09/25 09:02 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT 2022	15/09/25 09:44 -0500	0,00 COP	0%		N/D
UNION TEMPORAL AMP 2022	UT AMP 2022	15/09/25 14:46 -0500	0,00 COP	0%		N/D

Por página: 15 | 45 | 90

Con el fin de otorgar claridad respecto de la conformación de los valores presentados por los oferentes, se establece expresamente que:

1. Si el oferente que resulte adjudicatario indicó en su propuesta que el valor de los peajes corresponde a cero pesos (\$0), se entenderá de manera inequívoca que dicho costo será asumido directamente por el proveedor a su cuenta y riesgo,

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

sin que ello implique reconocimiento, reembolso o compensación alguna por parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC).

2. Lo anterior significa que el oferente, al señalar el valor de peajes en cero pesos (\$0), declara bajo su plena responsabilidad que el costo de estos está incluido dentro de otros rubros de la oferta, o que renuncia a cobrarlo, asumiendo cualquier erogación relacionada con el tránsito por las vías en las que sea exigible el pago de peajes durante la ejecución del contrato.

3. En consecuencia, la RMBC no aceptará reclamaciones posteriores orientadas a modificar los valores inicialmente ofrecidos ni a trasladar al contrato costos asociados a peajes, cuando en la propuesta se haya consignado el valor de cero pesos (\$0) para este concepto.

Esta disposición tiene como propósito garantizar la transparencia, claridad y responsabilidad en la elaboración de las propuestas, evitando interpretaciones que puedan dar lugar a reconocimientos adicionales durante la etapa de ejecución.

Así las cosas y teniendo en cuenta que ninguno de los proveedores manifestó el valor de los peajes, la entidad dejara un valor provisional de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.473.848) M/cte**, IVA INCLUIDO e incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de peajes de acuerdo a lo contemplado en el acuerdo marco de precios

El valor correspondiente a peajes no estará incluido dentro del precio el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros dentro del catálogo, la Entidad Compradora deberá registrar el valor final por este concepto de conformidad con la línea prevista en el simulador para ello y la información recibida por parte de los Proveedores en la solicitud de información.

Conforme a lo expuesto anteriormente, el valor del presupuesto oficial corresponderá a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 439.420.387,36) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** La respuesta /cotización o propuesta que supere el presupuesto oficial fijado por la Entidad será rechazado.

### 11.2. Imputación Presupuestal

Los recursos para atender el objeto de este proceso de provienen del presupuesto de la RMBC, correspondientes al Rubro de Funcionamiento de la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:

No. CDP	Rubro	Valor
209	2.1.2.02.02.0060464114 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	\$440.000.000.

### 11.3. Forma De Pago

La RMBC, pagará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en la Cláusula 10 Facturación y Pago.

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Proveedor debe facturar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros mensualmente. El Proveedor deberá facturar de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el período para lo cual deberá allegar la respectiva factura y soportes.

Para la facturación, el proveedor y la entidad compradora deberán incluir los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas o trayectos, así como las condiciones de zona urbana – rural o de difícil acceso que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente cotizado.

Sin embargo, dado los procedimientos establecidos al interior de la Entidad para el pago se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

La RMBC pagará al CONTRATISTA por los servicios efectivamente suministrados, de manera mensual, previa presentación de factura, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

**NOTA 1:** Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 2:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto

**NOTA 3:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

**NOTA 4:** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso.

**NOTA 5.** El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que se tenga lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

**NOTA 6.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**NOTA 7.** El(los) pago(s) se realizará(n) a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

**NOTA 8.** La RMBC no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**NOTA 9.** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

**NOTA 10.** El proveedor o contratista deberá asumir a su cuenta y riesgo el costo de parqueaderos, en consideración a que solo se cuenta con parqueadero en la sede de la Entidad.

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**NOTA 11.** Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

**NOTA 12.** Los descuentos por ANS deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS. Para poder realizar los descuentos por ANS.

### 12. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo Marco y su documentación, lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.

### 13. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, las garantías del presente proceso corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios:

El proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento, en especial, según lo establecido en la cláusula 14.2 del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la

\*En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

**NOTA 1:** El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos deben iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA 2:** En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 después de haber sido afectada.

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### 14. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La supervisión será realizada por el profesional especializado Código 222 Grado 12 con funciones de servicios administrativos asignado a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, quien haga sus veces o quién este designe, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, igualmente deberá cumplir las obligaciones contempladas en el Acuerdo Marco y en el presente documento.

**NOTA 1: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio o correo la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”, será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 15. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a su terminación. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, RMBC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 16. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente, por tanto, los documentos del Acuerdo Marco hacen parte integral del presente documento. Cabe agregar que, en el marco del proceso adelantado por Colombia Compra Eficiente en el marco del Acuerdo Marco se indicó por parte de CCE el sometimiento a acuerdos comerciales, por tanto, si bien en su momento Colombia Compra Eficiente tuvo en cuenta el sometimiento a acuerdos comerciales para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios, dicho sometimiento no aplica para el presente proceso de contratación, ya que los proveedores serán exclusivamente aquellos que formen parte del Acuerdo Marco de Precios.

### 17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente documento por parte del proveedor, la RMBC deberá adelantar el procedimiento establecido en la Ley para la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectivas las multas y sanciones pactadas en el acuerdo Marco y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 de Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio del procedimiento que se adelante por parte de Colombia Compra Eficiente conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco. El pago de dichas multas no exonera al proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

### 18. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho Plan Anual de Adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP II.

BERMUDEZ DUSSAN  
JENNIFER ANDREA  
**JENNIFER BERMUDEZ DUSSAN**

Firmado digitalmente por  
BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER  
ANDREA

Fecha: 2025.09.16 13:52:41 -05'00'

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Elaboró:	Nataly Anaya Arcia	Contratista - SGC	
Revisó:	Andrés Enrique Polanco Pontó	Profesional Especializado Subdirección de Gestión Corporativa	



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número CDP: **209**

Fecha: 27-mayo-2025

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

U.E.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
01	21202020060464114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	1	05.RB	440,000,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>440,000,000.00</b>

#### OBJETO:

PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Documento firmado por:

BERMUDEZ DUSSAN Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA  
Fecha: 2025.05.27 16:49:34 -05'00'  
**JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN**  
**SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA**  
**Responsable Presupuesto General**

Elaboró: DEYANIRA BUITRAGO - 27 de mayo de 2025 

Revisó: MICHAEL STICK MENDEZ MENDEZ - 27 de mayo de 2025 

**ACTA DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR  
EVENTO DE COTIZACIÓN 198537**

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ  
– CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022,

**CONSIDERANDO:**

Que el 09 de febrero de 2024 mediante Resolución No. 030 “*Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca*”, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá –Cundinamarca la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, así como para suscribir órdenes de compra, y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, las leyes que la modifiquen, adicionen o complementen y sus decretos reglamentarios.

Que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se encuentra adelantando el evento de cotización 198537 para “*Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca*”.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un Comité evaluador para la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los documentos del proceso.

Que, con base en lo expuesto,



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687


**DISPONE:**


Designar el comité evaluador de las ofertas presentadas en el evento de cotización 198537 a:

Nombre del Evaluador	Tipo de Vinculación	Tipo de evaluación
DILSEN PAOLA MARTÍNEZ CIFUENTES	Contratista	Jurídica
DIANA MARCELA ÁLVAREZ	Contratista	Financiera
ANDRÉS ENRIQUE POLANCO PONTÓN	Funcionario	Técnica
NATALY ANAYA ARCIA	Contratista	Técnica

La presente se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de septiembre de 2025.

BERMUDEZ DUSSAN Firmado digitalmente por BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA  
Fecha: 2025.09.24 14:31:59 -0500'  
**JENNIFER BERMUDEZ DUSSAN**  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA  
REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

**Proyectó:** Dilsen Paola Martínez Cifuentes – Contratista Oficina Jurídica 

**Revisó:** Nataly Anaya Arcia – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa 



¿Qué necesita?

DM

## Orden de compra 152467

### Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico  
 Fecha de la orden 26/09/25  
 Fecha de revisión 26/09/25  
 Solicitud núm. 248893  
 Solicitante Dilson Martínez Cifuentes  
 Enviar al usuario Dilson Martínez Cifuentes  
 Entidad CUNDINAMARCA - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ  
 Términos de pago Según el acuerdo marco  
 Entidad Compradora 2 Ninguno/a  
 Justificación Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca  
 Instrumento de Agregación de Demanda N/A  
 Asociado al Acuerdo de Paz Ninguno/a  
 Supervisor de la Orden de Compra Andres Polanco  
 Telefono Supervisor 7 (601) 384 0687  
 Fecha de vencimiento (Orden de compra) 31/12/25  
 Especificaciones adicionales de Entrega las establecidas en el estudio previo  
 Gravámenes adicionales Establecidas en el estudio previo  
 N.I.T. 901665578

- Datos adjuntos
- [OneDrive\\_1\\_26-9-2025.zip](#)
  - [3\\_ESTUDIO\\_PREVIO\\_TRANSPORTE\\_....](#)
  - [2\\_CDP-209-2025.pdf](#)
  - [Acta\\_conformacion\\_comite\\_Transporte\\_....](#)

### Envío

Dirección Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15, Bogotá D.C 1101 BOGOTÁ Colombia  
 A la atención de: ANDRES POLANCO  
 Términos Según el acuerdo marco

### Proveedor

Nombre UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA  
 Dirección principal Calle 52A No. 851 - 34 Bogotá D.C, Cundinamarca Colombia  
 Teléfono (del trabajo) +57 6014169055  
 Teléfono (celular) +57 3203374510  
 Se abrió el mensaje de correo electrónico last opened 26/09/25  
 Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

### Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

### Líneas

		Avanzado	Buscar	Ordenar por	Número de línea: 0 → 9	
1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		"tra02-VehÁculos con motor elÁctrico o hÁbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta - Und Tiempo: Mes Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 3 - Pasajeros: 4"	4	Unidad	19.348.706,64 COP	77.394.826,56 COP
		Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado	
		0	0,00 COP	0,00 COP	0,00	
		Número de pieza del proveedor	Número auxiliar de pieza del proveedor	Mercancía	Nombre del fabricante	
		Ninguno/a	Ninguno/a	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	Ninguno/a	
		Número de pieza del fabricante	Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)		
		Ninguno/a	No	0 (cambio)		
		Cuenta	Periodo			
		RMBC CDP209 440.000.000				
2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		"tra02-VehÁculos con motor elÁctrico o hÁbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4"	4	Unidad	857.699,30 COP	3.430.797,20 COP
		Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado	
		0	0,00 COP	0,00 COP	0,00	
		Número de pieza del proveedor	Número auxiliar de pieza del proveedor	Mercancía	Nombre del fabricante	
		Ninguno/a	Ninguno/a	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II	Ninguno/a	
		Número de pieza del fabricante	Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)		
		Ninguno/a	No	0 (cambio)		

<b>RMBC</b> CDP209 440.000.000						
3	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		*tra02--Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 132 - Pasajeros: 4*	4	Unidad	3.683.158,71 COP	14.732.634,84 COP
			Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
			0	0,00 COP	0,00 COP	0,00
Número de pieza del proveedor		Número auxiliar de pieza del proveedor	Mercancía		Nombre del fabricante	
Ninguno/a		Ninguno/a	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II		Ninguno/a	
Número de pieza del fabricante		Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)			
Ninguno/a		No	0 (cambio)			
Cuenta		Periodo				
RMBC						
CDP209						
440.000.000						
4	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		*tra02--Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 20 - Pasajeros: 4*	4	Unidad	857.699,30 COP	3.430.797,20 COP
			Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
			0	0,00 COP	0,00 COP	0,00
Número de pieza del proveedor		Número auxiliar de pieza del proveedor	Mercancía		Nombre del fabricante	
Ninguno/a		Ninguno/a	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II		Ninguno/a	
Número de pieza del fabricante		Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)			
Ninguno/a		No	0 (cambio)			
Cuenta		Periodo				
RMBC						
CDP209						
440.000.000						
5	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		*tra02--Peajes*	1	Unidad	1.473.848,00 COP	1.473.848,00 COP
			Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
			0	0,00 COP	0,00 COP	0,00
Número de pieza del proveedor		Número auxiliar de pieza del proveedor	Mercancía		Nombre del fabricante	
Ninguno/a		Ninguno/a	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II		Ninguno/a	
Número de pieza del fabricante		Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)			
Ninguno/a		No	0 (cambio)			
Cuenta		Periodo				
RMBC						
CDP209						
440.000.000						

Por página 15 | 45 | 90

Total 100.462.903,80 COP

0 Comentarios

[Silenciar comentarios](#)

Historial





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Table with 5 columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN (BOGOTA, D.C.), SUCURSAL (CHAPINERO), COD.SUC (14), NO.PÓLIZA (14-44-101245462), ANEXO (0). Includes dates for vigencia and movement type (EMISION ORIGINAL).

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with 2 columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL (UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA), IDENTIFICACIÓN NIT: 901.669.941-6. Includes address and phone number.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with 2 columns: ASEGURADO / BENEFICIARIO (REGION METROPOLITANA BOGOTA - CUNDINAMARCA), IDENTIFICACIÓN NIT: 901.665.578-7. Includes address and phone number.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO.152467, CUYO OBJETO ES: PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, PARA LA REGION METROPOLITANA BOGOTA - CUNDINAMARCA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

Table with 4 columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG/ACTUAL. Rows include CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO and PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

ACLARACIONES

Table with 3 columns: PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL, NOMBRE, IDENTIFICACION, PARTICIPACION. Lists COOMTRANSOL LTDA and ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS.

Table with 6 columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO. Includes a sub-table for INTERMEDIARIO (PUBLISEGUROS LTDA) and DISTRIBUCION COASEGURO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-44-101245462

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Handwritten signature of the policyholder.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHAPINERO</b>			COD.SUC <b>14</b>		NO.PÓLIZA <b>14-44-101245462</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
29 09 2025		26 09 2025		00:00		31 12 2028		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.669.941-6</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 52 A NRO. 85 I - 34</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>4169055</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>REGION METROPOLITANA BOGOTA - CUNDINAMARCA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.665.578-7</b>			
DIRECCIÓN: <b>AC 26 NRO. 57 - 83 EDIFICIO CEMSA TR 8 PISO 15</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>6013840687</b>	

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)  
o [www.segurosdevidadelestado.com](http://www.segurosdevidadelestado.com)

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:  
**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

**PÁGINA WEB** | | | |

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

| | |

| |

**PAGOS CON CONVENIO \*No aplica para transferencias**

Seguros del Estado  
Cuenta Convenio 47189

Seguros del Estado  
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****128,922.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****26,015.00	TOTAL A PAGAR \$ *****162,938.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****20,092,580.80	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PUBLISEGUROS LTDA	48758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
**1100211813919-6**

(415) 7709998021167 (8020) 11002118139196 (3900) 000000162938 (96) 20260926

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**


Hacemos constar, que la póliza N° 101245462, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

14-44-101245462

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Datos de la póliza	
<b>Estado:</b> Vigente	
<b>Número de póliza:</b> 14-44-101245462	<b>Número de anexo:</b> 0
<b>Fecha de expedición:</b> lunes, 29 de septiembre de 2025	<b>Ramo:</b> CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
<b>Asegurado:</b> REGION METROPOLITANA BOGOTA - CUNDINAMARCA	<b>Tomador:</b> UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
<b>Inicio de vigencia:</b> viernes, 26 de septiembre de 2025	<b>Fin vigencia:</b> domingo, 31 de diciembre de 2028
<b>Valor total asegurado:</b> \$ 20.092.580,80	
 Consultar de nuevo	

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

**Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA**

**Póliza Automóviles:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com)

**Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com)

**Póliza de Seguros Generales:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdeestado.com](mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdeestado.com)

**Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:**

- Teléfono: [310 327 9980](tel:3103279980)
- Correo electrónico: [verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com](mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com)

**Póliza de SOAT:**

- Teléfono: [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- Correo electrónico: [operacionsoat@segurosdeestado.com](mailto:operacionsoat@segurosdeestado.com)

**Póliza de Vida:**

- Correo electrónico: [verificacion.polizas.vida@segurosdeestado.com](mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdeestado.com)

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

---

**Nota:** Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.  
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. ([https://smartsupervision.segurosdeestado.com/PQRSD\\_GENERALES/Publica/](https://smartsupervision.segurosdeestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/))


 Regresar

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO		
ORDEN DE COMPRA	152467	
OBJETO	Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	
VALOR	CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$100.462.903,80)-	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2025.	
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	901.669.941-6	
SUPERVISOR:	Profesional especializado 12 – Subdirección de Gestión Corporativa	
Fecha de Terminación – Vencimiento Orden de Compra	31/12/2025	
GARANTÍAS		
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
No. DE LA PÓLIZA	14-44-101245462 ANEXO 0	
AMPARO	VIGENCIAS	
	DESDE (DIA, MES, AÑO)	HASTA (DIA MES AÑO)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (10%)	Anexo 0: 26-09-2025	Anexo 0: 30-06-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (10%)	Anexo 0: 26-09-2025	Anexo 0: 31-12-2028


Esta acta se expide previa validación de las garantías en el sistema dispuesto por la entidad aseguradora, de conformidad con la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por

la Circular Conjunta 2 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma la presente acta a los 29 días del mes de septiembre de 2025.

  
**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
**JEFE OFICINA JURÍDICA**

Proyectó: Dilsen Paola Martínez C/ Contratista RMBC 

Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Contratista Oficina Jurídica 

NIT. 901.665.578-7

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: **597**

Fecha: 29-septiembre-2025

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

U.E.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
01	21202020060464114	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS	2120202006046411	05.RB	100,462,903.80
<b>TOTAL</b>					<b>100,462,903.80</b>

<b>Afecta CDP No..</b> 209	<b>Tipo de documento soporte</b> ORDEN DE COMPRA
	<b>Número de documento soporte</b> 152467

**OBJETO:**  
PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

<b>Beneficiario</b>	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
<b>Identificación NIT. / C.C. / C.E.</b>	901669941

Documento firmado por:

BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER ANDREA  
Firmado digitalmente por  
BERMUDEZ DUSSAN JENNIFER  
ANDREA  
Fecha: 2025.09.29 14:30:04 -05'00'  
**JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN**  
**SUBDIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA**  
**Responsable Presupuesto General**

Elaboró: DEYANIRA BUITRAGO RAMIREZ - 29 de septiembre de 2025

Revisó: MICHAEL STICK MENDEZ MENDEZ - 29 de septiembre de 2025